

	<p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICION DE TOKENS CRIPTOGRÁFICOS PARA LA ZONA REGISTRAL N° II</p>	<p style="text-align: center;">Código: DI 002-UAP- OA</p>
--	--	---

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICION DE TOKENS CRIPTOGRÁFICOS PARA LA ZONA REGISTRAL N° II

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**
Adquisición de tokens criptográficos para la Zona Registral N° II.

2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
Permitir la optimización y agilidad de los servicios electrónicos que brinda la SUNARP, mediante la adquisición de tokens criptográficos que permitan el uso e intercambio de información y documentos electrónicos, de manera segura desde su aplicativo en entorno Web.

3. **ANTECEDENTES:**
 - 3.1. La Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) por Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 109-2020-SUNARP/GG aprobó la “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, motivo por el cual necesita garantizar la validez de éstos a través de la firma digital y requiere que los usuarios que hagan uso de dicho sistema de información cuenten con su correspondiente certificado digital almacenado en un token criptográfico.

 - 3.2. Por Resolución Jefatural N° 00094-2025-SUNARP/ZRII/JEF se aprobó la estandarización de Dispositivos Token Criptográfico, conforme se detalla en el Informe Técnico de Estandarización de “tokens criptográficos de la marca Bit4id” de fecha 26 de febrero del 2025, elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información.

4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**

OBJETIVO GENERAL:

 - Brindar seguridad a la emisión de la documentación generada por la Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, a través del uso de certificados digitales que identifiquen plenamente a los emisores.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

 - Adquirir 40 tokens criptográficos de la marca Bit4id para la Zona Registral N° II

5. **ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:**
 - 5.1. **CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y CONDICIONES**
 - a) Cumplimiento con la norma CCID
 - b) Protección contra cortocircuitos
 - c) Led indicador de estado
 - d) Más de 500,000 ciclos de uso
 - e) Certificaciones y cumplimiento: CE, FCC, VCCI, RoHS, REACH, EMV Nivel1, Microsoft WHQL.
 - f) Estándares: USB 2.0, CCID, PC/SC, CT-API PPS, CEI/EN 62368 (EX. CEI/EN 60950), PKCS#11, Microsoft CAPI, TokenD, CryptoTokenKit, X.509 V3, IPsec.
 - g) Versión Common Criteria: EAL4+(CWA 14169 SSCD Type-3)
 - h) Versión FIPS: Certificación FIPS 140-2 Nivel 3



- i) Sistemas Operativos: Win 8, Win 8.1, Win 10, Win 11, Windows Server 2008 (+); MacOS 10.12 (+); Ubuntu 18.04 (+); RedHat E. 7.0 (+); Centos 7.0 (+), Fedora 28 (+), Debian 8.0 (+).
- j) Interfaz: USB 2.0 (Tipo A)
- k) Algoritmos soportados AES-128, DES/3DES, Llave RSA: 1024 / 2048 bits SHA: SHA1, SHA-256

Los dispositivos ofertados deberán estar homologados por la RENIEC para el funcionamiento del software de certificación digital de dicha entidad.

Condiciones de operación: No corresponde.

Embalaje y rotulado: Presentación individual.

Acondicionamiento, montaje o instalación: No corresponde.

Modalidad de ejecución contractual: No corresponde.

Seguros: No corresponde.

Garantía comercial:

- a) Alcance de la garantía: Abarcará desperfectos propios de los bienes; ante la detección de desperfectos de fabricación, el proveedor se responsabiliza al reemplazo.
- b) Período de la garantía: Un (1) año, mínimo.
- c) Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir del día siguiente de la adquisición.

Disponibilidad de servicios y repuestos: No corresponde.

Visitas y muestras: No corresponde.

5.2. **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRINCIPAL:** No corresponde.

5.3. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:** El proveedor debe contar con RNP vigente en compras, RUC activo y habido, además de no contar con impedimento para contratar con el Estado. Asimismo, el proveedor deberá demostrar facturación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de contratación, por el valor de 3 veces el monto de la contratación

5.4. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** Los bienes se entregarán en el almacén de la Oficina Registral de Chiclayo, sito en la Av. José Balta N° 109, Chiclayo; el plazo de entrega de los bienes se determinará en el estudio de mercado.

5.5. **ENTREGABLES:** Bienes solicitados de acuerdo a las especificaciones.

5.6. **CONFIDENCIALIDAD:** El Postor no divulgará a terceras partes, la "Información Confidencial", que reciba de la SUNARP, ya sea en forma oral visual escrita, grabada en medios magnéticos correo o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

5.7. **MODALIDADES DE PAGO:** Suma Alzada.

5.8. **FORMA DE PAGO:** Mediante abono en cuenta corriente, luego de la conformidad que otorgue personal de la entidad; la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción. La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad. La entidad realizará el PAGO ÚNICO de la contraprestación pactada a favor del contratista; para efectos del pago, deberá presentarse: comprobante de pago y recepción y conformidad de la prestación.

5.9. **PENALIDADES:**

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.10. **OTRAS PENALIDADES:** No corresponde.

5.11. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:** El proveedor será responsable por la calidad de los componentes provistos en el servicio. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos se computa a partir de la conformidad del servicio, por un plazo de 01 año.

5.12. **CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la orden de compra, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el Contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

5.13 **CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.14 **CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



	<p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE TOKENS CRIPTOGRÁFICOS PARA LA ZONA REGISTRAL N° II</p>	<p style="text-align: center;">Código: DI 002-UAP- OA</p>
--	--	---

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.15 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.16 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.17 REAJUSTE DE LOS PAGOS

No corresponde.

5.18 CONFORMIDAD:

La recepción/conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por la Unidad Registral (previa verificación por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información) en el plazo máximo de veinte (20) días computados desde el día siguiente de producida la recepción/entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable1 correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA CONFORMIDAD, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

